

**Comisión de Asuntos Académicos**

Consejo Universitario  
Comisión de Asuntos Académicos  
UACM/CAA-CU3/O-025/2014  
México, Distrito Federal; 05 de diciembre de 2014

**Dra. Micaela Rosalinda Cruz Monje**  
COORDINADORA ACADÉMICA  
**Lic. Maribel Albiter Escobar**  
COORDINADORA DE CERTIFICACIÓN  
Y REGISTRO  
**PRESENTES**

Por este conducto, me es grato informarles que la Comisión de Asuntos Académicos aprobó en su sesión del 27 de noviembre del 2014 el acuerdo que valida la operación del procedimiento para cursar dos licenciaturas en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. La validación de dicho procedimiento faculta a las instancias implicadas a proceder conforme a lo dispuesto para generar lineamientos específicos de operación en cada área, así como atender adecuadamente las solicitudes presentes y futuras en la materia.

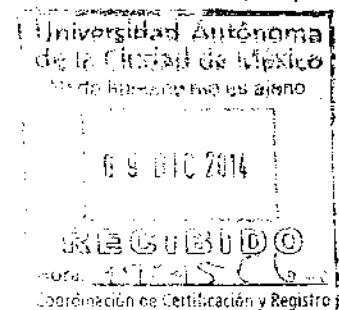
De la misma forma, se instruye al área de Servicio Social, Titulación, Registro Escolar y Desarrollo Curricular a que a, más tardar en 30 días hábiles transcurridos después de la firma del acuerdo, unifiquen los procedimientos necesarios para dichos efectos. Por lo tanto, les solicitamos de la manera más atenta, informen y giren las instrucciones necesarias para que las áreas a su digno cargo se encuentren en posibilidades de ejecutar este acuerdo.

Sin otro particular, a nombre de la Comisión de Asuntos Académicos agradecemos su colaboración y todos los esfuerzos realizados por ustedes y por el personal de las áreas a su cargo para la concreción de este procedimiento.

**ATENTAMENTE**

  
**Mtra. Alejandra Rivera Quintero**  
Secretaría Técnica  
Comisión de Asuntos Académicos  
Tercer Consejo Universitario

c.c.p. Archivo.



**Comisión de Asuntos Académicos**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS  
VALIDA LA OPERACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA CURSAR DOS  
LICENCIATURAS EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
(UACM)**

**Comisión de Asuntos Académicos  
Tercer Consejo Universitario**

**Exposición de motivos:**

La Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM) es una institución de carácter público y autónomo, condición que le permite validar y aprobar su propia normativa, así como sus planes y programas de estudio. En ese sentido, la Universidad, a través de sus distintas áreas e instancias colegiadas, genera condiciones para garantizar una educación de alta calidad y con un amplio sentido humanista. Por otra parte, algunos de los principios que rigen a la institución son la flexibilidad curricular y el desarrollo de un proyecto innovador; y en ese sentido, la posibilidad de que los estudiantes puedan transitar entre distintos planes y programas de estudios ha sido una realidad que se hace patente en la cotidianidad de la vida académica, pero que no en todas las ocasiones se encuentra delimitada de una manera clara y precisa.

Los planes y programas de estudio a nivel licenciatura tienen características que permiten que los estudiantes obtengan conocimientos, habilidades y aptitudes comunes entre diversas disciplinas, ya que el principio de no especialización temprana cristalizado en los ciclos básicos, permite que los estudiantes amplíen los márgenes de un conocimiento disciplinar, y que en todo caso, accedan a una formación multidisciplinar, o en un sentido más amplio, transdisciplinar.

Así pues, con la intención de ampliar las posibilidades de formación a las que legítimamente pueden aspirar los estudiantes de las licenciaturas que la UACM certifica, la Comisión de Asuntos Académicos del Tercer Consejo Universitario ha revisado y valorado los procedimientos que las instancias implicadas deben observar para permitir que aquel estudiante que así lo desee, pueda cursar una segunda licenciatura en la UACM. No obstante, fue necesario generar una serie de criterios que permitan garantizar que la opción a una segunda carrera no contravenga los principios y las normas que rigen a nuestra universidad, y en ese sentido, se plantearon y acordaron elementos que permitirán clarificar los pasos a seguir para tales efectos, así como las tareas específicas de cada una de las instancias implicadas. En función de lo anterior, la Comisión de Asuntos Académicos toma el siguiente acuerdo.

**Fundamento legal:**

Con fundamento en el Artículo 3º constitucional fracción VII, y el artículo 1º párrafo segundo de la Ley General de Educación; Artículos 4 fracciones III, IV y V; 6 fracciones II, III y V; 9, 13 y 14 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Artículos 5 fracción II, 14 fracción I,

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*

**Comisión de Asuntos Académicos**

61, 89, 94 y 101 del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Acuerdo UACM/CU-2/EX 04/027/12 del Consejo Universitario de la UACM, de fecha 12 de junio de 2012 y las fracciones I, II, IV, XI y XVII del Artículo 87 del Reglamento del Consejo Universitario, se presenta el siguiente punto de acuerdo.

**Propuesta de Punto de Acuerdo:**

**Primero:** La Comisión de Asuntos Académicos del Tercer Consejo Universitario valida el procedimiento para cursar dos licenciaturas en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México presentado por la Coordinación de Certificación y Registro, toda vez que dicho procedimiento no contraviene ninguno de los principios académicos que rigen a nuestra institución y en virtud de que dicho procedimiento está dispuesto en beneficio de aquellos estudiantes que a nivel licenciatura, aspiren a formarse en otras áreas de conocimiento, y en consecuencia, obtener los títulos y grados en aquellas disciplinas sobre las que certifiquen los conocimientos necesarios para tales efectos.

**Segundo:** La presente validación faculta a las instancias implicadas a proceder conforme a lo dispuesto para generar los lineamientos específicos de operación en cada área, así como atender adecuadamente las solicitudes presentes y futuras en la materia.

**Tercero:** La Comisión de Asuntos Académicos instruye al área de Servicio Social y Titulación a realizar los procedimientos conducentes para que dentro de sus lineamientos y opciones de Servicio Social y Titulación se considere la opción de doble licenciatura. Los procedimientos derivados deberán ser entregados a la Comisión de Asuntos Académicos para que ésta los valide a más tardar en 30 días hábiles después de la firma de este acuerdo; una vez validados, los procedimientos serán dados a conocer a la Coordinación de Certificación y Registro, a la Coordinación Académica a través del área de Registro Escolar y al área de Desarrollo Curricular, así como al área de Titulación, para que éstas unifiquen los procedimientos en la materia.

México, Distrito Federal; a 27 de noviembre de 2014.

Por la Comisión de Asuntos Académicos:

(Nombre y Firma)

Alegrandra RIVERA

Ara Laura Valenciano DÍAZ

Ma Teresa Mac Belligan

Carlos Fuentes Vargas

Claudia López Ortiz

Octavio Cepeda

<b>UACM</b> Universidad Autónoma de la Ciudad de México <small>En esta institución crece el espíritu</small>	COORDINACIÓN DE CERTIFICACIÓN Y REGISTRO	Versión 01
	PROCEDIMIENTO PARA CURSAR DOS LICENCIATURAS EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	Página 1 de 3

## I. PROPÓSITO

Establecer los procedimientos generales para los estudiantes de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM) que deseen cursar dos licenciaturas.

## II. ALCANCE

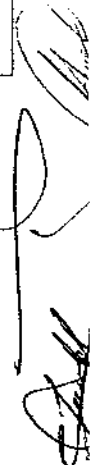


Coordinación de Certificación y Registro (CCyR), área de Registro e Información (Rel), Coordinación Académica (CA), las áreas de Desarrollo Curricular (DEC) y Registro Escolar (RE).

## III. SUSTENTO LEGAL

Artículo 3° constitucional fracción VII y el artículo 1° párrafo segundo de la Ley General de Educación; Artículos 4 fracciones III, IV y V; 6 fracciones II, III y V; 9, 13 y 14 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Artículos 5 fracción II, 14 fracción I, 61, 89, 94 y 101 del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Acuerdo UACM/CU-2/EX 04/027/12 del Consejo Universitario de la UACM, de fecha 12 de junio de 2012.

## IV. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

1. Las condiciones para que un estudiante de la UACM pueda cursar dos licenciaturas de manera simultánea o al concluir la primera, son las siguientes:
  - a. Estar inscrito y contar con la matrícula respectiva, de conformidad con el procedimiento de ingreso a través de cualquiera de las convocatorias de ingreso de la UACM. En caso de ser titulado o egresado con certificado de terminación de estudios, solicitará la reactivación de su matrícula.
  - b. Tener certificados el total de cursos del ciclo básico de su primera licenciatura.
  - c. Que exista disponibilidad de cupo en la licenciatura a la que solicita la inscripción, contemplando plantel y turno.<sup>(1)</sup>
  - d. El número de cursos que podrá inscribir y/o certificar el estudiante que cursa una segunda licenciatura se apegará a lo establecido en la normatividad vigente.

<b>UACM</b> Universidad Autónoma de la Ciudad de México <small>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO</small>	COORDINACIÓN DE CERTIFICACIÓN Y REGISTRO	Versión 01
	PROCEDIMIENTO PARA CURSAR DOS LICENCIATURA EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	Página 2 de 3

Para cada una de las licenciaturas, el estudiante cumplirá con la normatividad vigente en los rubros de Titulación y Servicio Social.

#### V. PROCEDIMIENTO

1. El estudiante que esté interesado en cursar una segunda licenciatura deberá solicitarlo por escrito en las oficinas de la CCyR en la semana de inicio de cursos de acuerdo con el calendario escolar de la UACM.
2. La CCyR recibirá la solicitud y revisará la situación del estudiante (estatus) y de ser necesario lo remitirá al área de RE. Asimismo verificará en el historial académico del estudiante que cuente con la totalidad de los cursos del ciclo básico de su primera licenciatura; de no cumplirlo no podrá continuar con el trámite.
3. La CCyR solicitará por escrito al Área de DEC el análisis de las equivalencias viables. El área de DEC analizará los planes y programas de estudios de las licenciaturas en cuestión para realizar las equivalencias viables y de ser necesario consultará a los grupos académicos correspondientes, a través del Coordinador del Colegio respectivo.
4. Una vez que el Área de DEC haya realizado las equivalencias, Informará por escrito a la CCyR.
5. La CCyR informará al estudiante del resultado de la revisión curricular.
6. El estudiante, de acuerdo con el resultado de la revisión curricular, decidirá continuar o no con el trámite.
7. De continuarse el trámite, la CCyR turnará por escrito al área de Registro Escolar la información referente a la solicitud del estudiante.
8. El área de RE consultará con las instancias correspondientes sobre la disponibilidad de cupo en la licenciatura solicitada, durante el periodo señalado en el calendario escolar para cambios de licenciatura, plantel y turno.
9. La CCyR notificará al estudiante el resultado de su solicitud una semana posterior a la señalada en el punto anterior

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*

<b>UACM</b> Universidad Autónoma de la Ciudad de México <small>Universidad que transforma vidas</small>	COORDINACIÓN DE CERTIFICACIÓN Y REGISTRO  PROCEDIMIENTO PARA CURSAR DOS LICENCIATURA EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	Versión 01
		Página 3 de 3

## VI. DE LOS ACTORES E INSTANCIAS INVOLUCRADOS

### 1. El estudiante:

- a) Seguirá el procedimiento señalado y entregará la documentación requerida para su inscripción a la segunda licenciatura.
- b) Cumplirá con los requisitos de titulación que se establecen en los planes de estudios tanto de la primera como de la segunda licenciatura.

### 2. La Coordinación de Certificación y Registro:

#### 2.1 El Área de Registro e Información

- a) Recibirá y dará respuesta a la solicitud del estudiante.
- b) Revisará la situación (estatus) del estudiante.
- c) Asentará en el historial académico del estudiante los cursos correspondientes a su segunda licenciatura.

### 3. La Coordinación Académica

#### 3.1 El área de Registro Escolar

- a) Verificará el cupo de la licenciatura solicitada por el estudiante.
- b) Realizará la inscripción del estudiante a la segunda licenciatura.

#### 3.2 El área de Desarrollo curricular


a) Realizará las equivalencias correspondientes de acuerdo con los planes y programas de estudios de las licenciaturas en cuestión.

